



# UNIVERSIDAD DE SONORA

## Colegio Académico

Hermosillo, Sonora. 30 de noviembre de 2017.

El pasado 28 de noviembre del año en curso, la Secretaría Técnica del H. Colegio Académico recibió de la Secretaría General Académica, la propuesta de procedimiento para contratar como académicos indeterminados a jóvenes profesores investigadores beneficiarios de programas federales, como retención, repatriación y cátedras CONACyT, la cual fue turnada a las comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos para su revisión y análisis.

La propuesta considera modificar el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Sonora en el Artículo 62, cambiar el nombre del Capítulo II, Título IV: "Del Ingreso de Personal Académico a través de los Procesos de Retención y Repatriación" por el de Del Ingreso de Personal Académico a Través de la Contratación de Jóvenes Profesores Investigadores Beneficiarios de Programas Establecidos a Nivel Federal. Asimismo, se propone crear un Anexo que se denomine Del Ingreso de Personal Académico a Través de la Contratación de Jóvenes Investigadores Beneficiarios de Programas Establecidos a Nivel Federal, que agrupe tanto el procedimiento de ingreso para personal académico a través de los procedimientos de retención y repatriación contemplados en el EPA en los artículos 82 a 93, como el procedimiento para contratar como indeterminados a jóvenes investigadores catedráticos CONACYT.

Asimismo, en dicha propuesta se menciona que esta iniciativa, de ser aprobada, establecería dentro del marco normativo de la Universidad de Sonora un nuevo mecanismo de ingreso de personal académico de tiempo indeterminado, congruente con el objetivo institucional de impulsar la renovación de su planta académica con la incorporación de profesores investigadores jóvenes y de alto perfil académico, con el potencial de impactar positivamente en la calidad de los programas educativos, así como en la productividad de las líneas de generación y aplicación del conocimiento en las que se incorporen. La propuesta enviada a las Comisiones se presenta como Anexo 1 de este dictamen.

Las Comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos del H. Colegio Académico, en reunión celebrada el día 30 de noviembre del presente año, con la presencia de la Secretaria General Académica, analizaron y revisaron la propuesta anteriormente descrita, concluyendo que dicha modificación armoniza con los propósitos y disposiciones de la institución, al ser congruente con el objetivo institucional de impulsar la renovación de la planta académica mediante la incorporación de profesores investigadores jóvenes de alto perfil, que continúen impulsando el desarrollo de los programas educativos y la investigación en la Universidad de Sonora que le permitan cristalizar sus metas de alcance internacional. Asimismo, las Comisiones consideran pertinente que este tipo de procedimientos de ingreso de personal académico por tiempo indeterminado, que dependen de programas federales externos a la Universidad de Sonora, se contemplen fuera del cuerpo del Estatuto de Personal Académico en virtud de que no son normados por la institución.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'RSM', 'García', and 'Luis Encinas Johnson']*



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

# UNIVERSIDAD DE SONORA

## Colegio Académico

Sobre la base del análisis de la documentación presentada, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21, fracción III de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, en donde se establece que es atribución del H. Colegio Académico expedir las normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento académico de la Universidad, las comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos normativos emiten el siguiente:

### Dictamen:

Se recomienda al H. Colegio Académico aprobar las propuestas: modificar el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Sonora en el Artículo 62; cambiar el nombre del Capítulo II, Título IV: "Del Ingreso de Personal Académico a través de los Procesos de Retención y Repatriación" por el de "Del Ingreso de Personal Académico a Través de la Contratación de Profesores Investigadores Beneficiarios de Programas Establecidos a Nivel Federal"; crear un Anexo que se denomine Del Ingreso de Personal Académico a Través de la Contratación de Profesores Investigadores Beneficiarios de Programas Establecidos a Nivel Federal, que agrupe tanto el procedimiento de ingreso para personal académico a través de los procedimientos de retención y repatriación contemplados en el EPA en los artículos 82 a 93, como el procedimiento para contratar como indeterminados a jóvenes investigadores catedráticos CONACYT, en los siguientes términos:

<b>Propuesta de modificación</b>
<b>ARTÍCULO 62.</b> El personal académico ordinario por tiempo indeterminado ingresará a la Universidad mediante los procedimientos de concurso de oposición o de indeterminación de profesores investigadores beneficiarios de programas establecidos a nivel federal, definidos en este Estatuto.
<b>TÍTULO IV</b> <b>CAPÍTULO II</b>
<b>CAPÍTULO II</b> <b>DEL INGRESO DE PERSONAL ACADÉMICO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES INVESTIGADORES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS ESTABLECIDOS A NIVEL FEDERAL.</b>
<b>ARTÍCULO 82.</b> La contratación como personal académico por tiempo indeterminado de profesores investigadores beneficiarios de programas establecidos a nivel federal (como los programas de retención, repatriación y cátedras del Conacyt), se sujetarán a los procedimientos acordados de manera específica por el Colegio Académico para cada uno de estos programas, los cuales se describen e integran como ANEXO de este Estatuto.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like 'Gabriel' and 'RBY']*



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

# UNIVERSIDAD DE SONORA

## Colegio Académico

### Propuesta de creación

#### ANEXO

DEL INGRESO DE PERSONAL ACADÉMICO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES INVESTIGADORES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS ESTABLECIDOS A NIVEL FEDERAL

DEL INGRESO DE PERSONAL ACADÉMICO A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RETENCIÓN Y REPATRIACIÓN

ARTÍCULO 1.- El ingreso del personal académico por tiempo indeterminado que se lleve a cabo a través de los procedimientos de repatriación y retención, considerará los procesos de evaluación y selección indicados en la convocatoria que para tal efecto publique el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

ARTÍCULO 2.- Los consejos divisionales son los órganos responsables de aprobar las solicitudes de retención o repatriación, las cuales se tramitarán ante el CONACYT por parte de la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad de Sonora.

ARTÍCULO 3.- La solicitud de retención o repatriación será presentada ante el Consejo Divisional por el Jefe del Departamento con la opinión de la Academia correspondiente. Dicha solicitud deberá indicar la o las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC), así como los programas educativos de licenciatura y de posgrado que serán apoyados por el candidato propuesto para incorporarse mediante el procedimiento de retención o repatriación.

ARTÍCULO 4.- La solicitud presentada deberá acompañarse del proyecto de retención o repatriación. En su caso deberá indicar si se cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente; esto es, si se cuenta con la plaza de profesor-investigador de tiempo completo que, una vez concluido el período de convenio, ocupará el candidato a retención o repatriación, ya sea plaza de nueva creación o plaza vacante por renuncia, jubilación, fallecimiento o cualquier otro motivo. El origen de la plaza debe quedar explícito en el acuerdo del consejo divisional correspondiente. Si no se cuenta con el respaldo presupuestal señalado, se podrá proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 del Estatuto de Personal Académico.

ARTÍCULO 5.- La aprobación o rechazo por parte del Consejo Divisional debe fundamentarse en el impacto sobre la calidad de los programas educativos que atenderá, la productividad en las LGAC y

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including names like RSM, G. G. G., and others.]*

*[Handwritten initials and signatures at the bottom right, including 'lall ms' and 'MMA'.]*



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

# UNIVERSIDAD DE SONORA

## Colegio Académico

<p>en su caso, los proyectos de vinculación de los respectivos departamentos. En caso de nuevas LGAC, éstas deberán estar plenamente justificadas en términos del Plan de Desarrollo del departamento.</p>	
<p>ARTÍCULO 6.- Si la solicitud es aprobada, el Consejo Divisional emitirá una convocatoria abierta para que, a partir de un concurso entre los aspirantes, se seleccione al candidato a retención o repatriación que la Universidad someterá a evaluación ante el CONACYT.</p>	
<p>ARTÍCULO 7.- Los candidatos a retención o repatriación deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Contar con grado de doctor con experiencia de investigación en área congruente con la o las LGAC para las que se aprobó la retención-repatriación, mismas que se establecerán en la convocatoria.</li> <li>Tener al menos dos publicaciones cuyo enfoque central sea congruente con la o las LGAC que se convoca, en revistas indexadas en el Journal Citation Reports (JCR).</li> <li>Cumplir con las disposiciones establecidas en la convocatoria de retención-repatriación publicada por CONACYT para el año correspondiente.</li> </ol>	
<p>ARTÍCULO 8.- El Consejo Divisional nombrará a una comisión que elegirá el candidato a retención o repatriación, considerando las publicaciones indicadas en el inciso b) del artículo anterior, en el siguiente orden de prioridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Número de publicaciones del aspirante y promedio del factor de impacto de las publicaciones, en el año de su publicación (sumatoria del factor de impacto de las publicaciones dividido entre el número de publicaciones).</li> <li>Número de publicaciones en las cuales el aspirante es primer autor o autor de correspondencia en la publicación.</li> </ol>	
<p>ARTÍCULO 9.- La comisión a la que hace referencia el artículo anterior estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El investigador responsable de la propuesta.</li> <li>Dos representantes de la o las academias ligadas al proyecto de retención o repatriación.</li> </ol>	
<p>ARTÍCULO 10.- El Consejo Divisional, en su caso, aprobará al candidato a retención o repatriación con base en el dictamen que presente la comisión.</p>	
<p>ARTÍCULO 11.- El candidato cuya solicitud sea aprobada por CONACYT se incorporará a la institución en los plazos y términos establecidos en el convenio CONACYT-UNISON.</p>	
<p>ARTÍCULO 12.- Al final del tiempo referido en el artículo anterior, el Consejo Divisional evaluará el cumplimiento de los compromisos contraídos por el académico en su proyecto de retención o repatriación. En caso de evaluación favorable, y de contar con la plaza disponible, la Universidad le otorgará el nombramiento de personal académico de carrera por tiempo indeterminado. El acuerdo del Órgano Colegiado deberá especificar la plaza de profesor-investigador de tiempo completo</p>	



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

# UNIVERSIDAD DE SONORA

## Colegio Académico

<p>que ocupará de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Anexo. En caso de evaluación favorable y no disponer de plaza se le podrá contratar como profesor investigador por tiempo determinado en tanto se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.</p>
<p>DEL INGRESO DE PERSONAL ACADÉMICO ORDINARIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CATEDRÁTICOS CONACYT.</p>
<p>ARTÍCULO 13.- El ingreso del personal académico por tiempo indeterminado que se lleve a cabo a través de los procedimientos de contratación de catedráticos CONACYT, considerará a quienes hayan sido beneficiados por ese programa y se encuentren desempeñando funciones de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, extensión, vinculación, transferencia de tecnología y/o actividades de innovación en la Universidad de Sonora, conforme a los Convenios de Asignación de Recursos Humanos que al efecto haya celebrado con la Universidad.</p>
<p>ARTÍCULO 14.- Los consejos divisionales son los órganos responsables de aprobar las solicitudes de ingreso como personal académico por tiempo indeterminado de catedráticos CONACYT.</p>
<p>ARTÍCULO 15.- La solicitud deberá ser presentada ante el Consejo Divisional por el Jefe del Departamento al que se encuentra asignado el catedrático. Dicha solicitud deberá indicar la o las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) que desarrolla o desarrollará, así como los programas educativos de licenciatura y de posgrado que serán apoyados por el candidato propuesto.</p>
<p>ARTÍCULO 16.- La solicitud presentada deberá contar con la opinión de la Academia correspondiente, así como indicar si se cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente; esto es, si se cuenta con la plaza de profesor-investigador de tiempo completo que ocupará el catedrático, ya sea plaza de nueva creación o plaza vacante por renuncia, jubilación, fallecimiento o cualquier otro motivo.</p>
<p>ARTÍCULO 17.- La aprobación o rechazo por parte del Consejo Divisional debe fundamentarse en el impacto sobre la calidad de los programas educativos que atenderá, la productividad en las LGAC y, en su caso, los proyectos de vinculación de los respectivos departamentos. En caso de nuevas LGAC, estas deberán estar plenamente justificadas en términos del Plan de Desarrollo del departamento.</p>
<p>ARTÍCULO 18.- Los catedráticos CONACYT propuestos para ser contratados como personal académico por tiempo indeterminado, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Tener, al menos, dos años como personal académico comisionado por el CONACYT en la Universidad de Sonora, en el marco del Convenio específico de Asignación de Recursos celebrado entre ambas instituciones;</li> <li>2) Ser miembro del SNI.</li> </ol>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, 'C. J. J.', 'R. J.', 'M.C.', 'C. G.', 'R.S.M.', and 'Lall' at the bottom.]*



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

# UNIVERSIDAD DE SONORA

## Colegio Académico

- 3) Haber presentado los Informes Anuales de Actividades y haber recibido un dictamen favorable de los mismos por el comité de expertos, comunicado oficialmente por el Director de Cátedras del CONACYT. Conforme a lo establecido en el Artículo 30 de los *Lineamientos para la Administración de las Cátedras CONACyT*, dichos informes anuales deben contener lo siguiente:
- i. Cumplimiento de las actividades de investigación de la institución beneficiada que se hayan especificado en el Proyecto en el cual aceptó expresamente participar con dicha institución.
  - ii. Demostración de una productividad académica de calidad y presentar la información que soliciten tanto la institución beneficiada como CONACyT.
  - iii. Participación en la formación de recursos humanos, dirigiendo tesis e impartiendo al menos una materia y máximo dos, por periodo lectivo de la institución beneficiada, dependiendo de la disponibilidad o anuencia de dicha institución.
  - iv. Participación en el SNI, al menos en el nivel de Candidato, máximo 2 años después de haber obtenido la Cátedra CONACyT.
  - v. Permanencia en el SNI de forma continua a partir de su ingreso.
  - vi. Actuación ética y honesta en el desarrollo de sus actividades, así como guardar el secreto y la confidencialidad debidos con relación a los proyectos, programas y procesos en los que participe en la institución.
  - vii. Cumplimiento con los plazos y productos establecidos en su Plan de Trabajo, con la opinión académica de la institución beneficiada.
  - viii. Generación con la investigación o desarrollo tecnológico de un impacto positivo en la sociedad.
  - ix. Participación en proyectos o en actividades de vinculación de la institución beneficiada con la comunidad científica o el sector productivo.

ARTÍCULO 19.- En caso de una resolución favorable por parte del Consejo Divisional, el Director de División comunicará el acuerdo del Consejo al Jefe de Departamento y a la Dirección de Recursos Humanos para que procedan a formalizar la contratación y nombramiento como profesor investigador indeterminado; a la Dirección de Investigación y Posgrado para que comunique lo que corresponda al CONACYT y al investigador que fungía como responsable académico del catedrático con el objeto de solicitar ante el CONACYT la reposición de la misma.

ARTÍCULO 20.- El Jefe del Departamento enviará a la Comisión Dictaminadora correspondiente una copia de la resolución del Consejo Divisional, acompañada de toda la documentación curricular, a efecto de que se asigne la categoría y nivel que corresponda.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including names like RSM, J. C. G., and others.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page, including names like JMS, Lall, and others.



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

# UNIVERSIDAD DE SONORA

## Colegio Académico

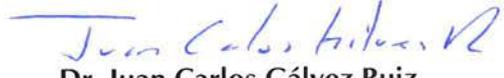
Atentamente  
"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

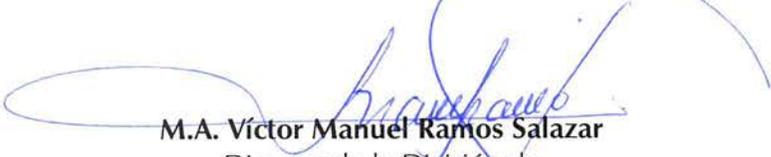
Por la Comisión de Asuntos Académicos

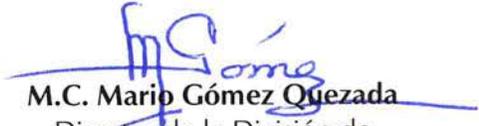
  
**Dra. María Rita Plancarte Martínez**  
Vicerrectora  
Unidad Regional Centro

  
**Dr. Martín Antonio Encinas Romero**  
Director de la División de  
Ingeniería  
Unidad Regional Centro

  
**Dr. Rodrigo Meléndrez Amavizca**  
Director de la División de  
Ciencias Exactas y Naturales  
Unidad Regional Centro

  
**Dr. Juan Carlos Gálvez Ruiz**  
Director de la División de  
Ciencias Biológicas y de la Salud  
Unidad Regional Centro

  
**M.A. Víctor Manuel Ramos Salazar**  
Director de la División de  
Ciencias e Ingeniería  
Unidad Regional Sur

  
**M.C. Mario Gómez Quezada**  
Director de la División de  
Ciencias e Ingeniería  
Unidad Regional Norte

**M.A. Vicente Inzunza Inzunza**  
Representante del Personal Académico  
Unidad Regional Centro

  
**Dr. Marcelino Barboza Flores**  
Representante del Personal Académico  
Unidad Regional Centro

**M.C. María del Carmen García Moraga**  
Representante del Personal Académico  
Unidad Regional Norte

**Dr. Jesús Alfredo Rosas Rodríguez**  
Representante del Personal Académico  
Unidad Regional Sur



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

# UNIVERSIDAD DE SONORA

## Colegio Académico

**Alumno José Manuel Encinas Romero**

Representante de los Alumnos  
Unidad Regional Centro

### Por la Comisión de Asuntos Normativos

**M.C. Luis Enrique Riojas Duarte**

Vicerrector  
Unidad Regional Norte

**Dra. Adriana Leticia Navarro Verdugo**

Vicerrectora  
Unidad Regional Sur

**Dra. María Guadalupe Alpuche Cruz**

Directora de la División de  
Humanidades y Bellas Artes  
Unidad Regional Centro

**M.C. Florencio Rafael Pérez Ríos**

Director de la División de  
Ciencias Económicas y Administrativas  
Unidad Regional Centro

**M.A. Luis Antonio Llamas López**

Director de la División de  
Ciencias Económicas y Sociales  
Unidad Regional Norte

**Dra. Amelia Iruretagoyena Quiroz**

Directora de la División de  
Ciencias Sociales  
Unidad Regional Centro

**Dra. Rocío Sugich Miranda**

Representante del Personal Académico  
Unidad Regional Centro

**Dr. Luis Antonio Alonso Reyna**

Representante del Personal Académico  
Unidad Regional Norte



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

# UNIVERSIDAD DE SONORA

---

## Colegio Académico

M.E. Francisco Javier Valdez Valenzuela  
Representante del Personal Académico  
Unidad Regional Sur

  
Alumno David Alexis Reyes Martínez  
Representante de los Alumnos  
Unidad Regional Norte